

**APRUEBA PLAN DE GESTIÓN PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20.500.**

DECRETO EXENTO N° 00.768/2019.

Arica, julio 22 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Las Resoluciones N°6, 7 y 8, de marzo 29 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; La ley 20.550 sobre asociaciones y participación en la gestión pública, el DFL 150 de 1981, ya citado, en relación con el Decreto Supremo n° 193, del Ministerio de Educación, de 08 de junio de 2018; Traslado de Rectoría N°844/2019, de junio 06 de 2019, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, estas instituciones de educación superior son corporaciones autónomas de derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que constituyen servicios públicos integrantes de la Administración del Estado, de modo que se encuentran afectas a las normas de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado.

Que, por su parte y teniendo las modificaciones que se introdujeron a la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, el título IV de la ley, denominado, "De la Participación ciudadana en la gestión pública", establece en su artículo 69, inciso primero, que el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

Que, a su vez, la Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, es una institución que realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y la macro región centro andina, aportando al progreso regional nacional y retroalimentándose de las ámbitos sociales, económicos, culturales y tecnológicos de la región para hacer una contribución decisiva en su entorno, por lo que es un agente importante de desarrollo con permanente conexión con el medio, así es como, teniendo presente además la autonomía universitaria, resulta indispensable regular en este contexto su accionar.

Que, finalmente, y en lo importante, el artículo 70, prescribe en su inciso primero que, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el {ámbito de su competencia.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente plan de gestión, que se enmarca en el cumplimiento que la Universidad, en tanto órgano del Estado, para la observación de la citada Ley 20.500 y que consiste en lo siguiente:

La Universidad de Tarapacá pondrá en conocimiento público la información relevante sobre políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que está sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicara en la página web de la Universidad, junto con los antecedentes de Transparencia

Activa, Lo anterior sin perjuicio de la solicitud ciudadana de información adicional que se requiere por sistema de transparencia, además de la publicación de la memoria anual que presente la autoridad en acto especial convocado para ese fin.

La Universidad de Tarapacá, dará una cuenta pública participativa por medios físicos, presenciales y/o digitales, anualmente, destinada a dar a conocer a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria, independientemente de la obligación que tiene la institución de enviar esta información a los organismos de control que están definidos en la normativa.

La Universidad de Tarapacá, mediante acto administrativo, determinara aquellas materias de interés ciudadano en que se requerirá conocer la opinión pública, para cuyos casos realizara una consulta pública, apoyada de los medios tecnológicos que se dispone.

La Universidad de Tarapacá convocará a la constitución de un consejo ciudadano, de carácter consultivo que estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista por representantes de asociaciones sin fines de lucro.

2. Desígnese como coordinador para la ejecución del plan de gestión para el cumplimiento de la ley 20.550 que se aprueba, al Director de Extensión y Vinculación con el medio.

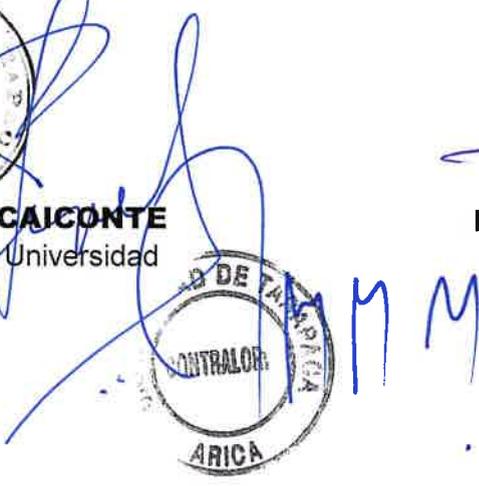
3. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad para control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.me.a.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

10/2 AGO 2019

